

Resolución CONAE N.º 002/2025

POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION CONAE N° 001/2025 QUE DISPONE DEL TOPE HASTA EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA EL AUMENTO DE LOS PRECIOS A SER ADJUDICADOS CON RELACION AL PRECIO REFERENCIAL APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (CONAE)

Asunción, 03 de febrero de 2025

VISTO: El Memorandum VMPS N.º 023/2025 de fecha 03 de febrero de 2025, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual solicita establecer topes máximos al aumento de los precios referenciales por razones presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que en la Ley N.º 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2025", reglamentada por el Decreto N.º 3248/2025, se establecen los presupuestos para las entidades ejecutoras del Programa Hambre Cero.

Que en la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el fondo Nacional..." en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, el Decreto N.º 1584/2024, "Por el cual se reglamenta la mencionada Ley, Artículo 5º de las Funciones del CONAE, en su inciso b) autorizar la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) en los términos que se establezcan en la presente Ley, así como la utilización de los mismos, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en las respectivas reglamentaciones, mientras que en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, la Ley en mención en su Artículo 5º, establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, a través de la Ley N.º 7264/2024 el Fondo Nacional..." en su artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14 donde se establece que el Ministerio de Desarrollo social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en el Paraguay y como tal es el encargado de formular programas y proyectos en la materia.

Que, en el Acta del CONAE N.º 05/2024 se autoriza al Presidente del CONAE a realizar las modificaciones necesarias a los "Lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y la rectoría vigente en la materia,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

Artículo 1º



Disponer que las Gobernaciones convocantes del Llamado de los ciento setenta y tres (173) Distritos para el ejercicio fiscal 2025 a Licitación Pública Nacional, en el marco del PAE H0 en las escuelas, podrán adjudicar hasta el cinco por ciento (5%) sobre el precio de referencia del llamado, de conformidad a la Resolución CONAE N.º 053/2024, por razones de disponibilidad presupuestaria. La presente disposición no será aplicable si la oferta no ha superado el porcentaje máximo establecido.

Resolución CONAE N.º 002/2025

POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCION CONAE N° 001/2025 QUE DISPONE DEL TOPE HASTA EL CINCO POR CIENTO (5%) PARA EL AUMENTO DE LOS PRECIOS A SER ADJUDICADOS CON RELACION AL PRECIO REFERENCIAL APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (CONAE)

-2-

- Artículo 2º** **Establecer** que aquellos procesos que se encuentren en etapa de evaluación o que hayan sido adjudicados, deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución.
- Artículo 3º** La convocante solicitará al potencial oferente o adjudicado la conformidad de lo establecido en el Artículo 1º, los cuales deberán manifestar expresamente su consentimiento mediante una nota suscripta por su representante legal. En caso de que el precio referencial no supere lo establecido en el referido Art. 1º, no será necesario la conformidad aludida precedentemente.
- Artículo 4º** Recibida la conformidad del potencial oferente o adjudicado la máxima autoridad de la convocante deberá resolver la adjudicación a través de un acto administrativo.
- Artículo 5º** Las convocantes deberán gestionar la autorización de modificación presupuestaria respectiva ante el CONAE, previa firma del contrato, debiendo presentar todas las documentaciones correspondientes, incluyendo la conformidad expresada en el Artículo 3º.
- Artículo 6º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO – PRESIDENTE
CONAE